CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 31–IESFA–2026
RÉGIMEN ESPECIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

ITEM	INFORMACIÓN
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS
NIT	806.011.890-1
ORDENADORA DEL GASTO	Rectora – Fondo de Servicios Educativos
CONTRATISTA	STEEL & CONCRETE S.A.S.
NIT	900.529.807-3
REPRESENTANTE LEGAL	CLEMENTE ENRIQUE HERRERA CORRALES
C.C.	73.159.857
OBJETO	Vender y entregar a LA INSTITUCIÓN veinticuatro (24) ventiladores orbitales de 18 pulgadas, 110 V, y veinticuatro (24) soportes metálicos para ventilador, fabricados en tubería de acero cuadrada de 1 pulgada, calibre 16, con flanche soldado de 10 cm x 10 cm y 1/8 de pulgada, protección epóxica y tornillos autoperforantes, destinados a las aulas del programa de Media Técnica de la sede Principal de la Institución.
VALOR	$18.564.000
PLAZO	Cinco (5) días calendario.
SUPERVISOR	SALVADOR JIMÉNEZ PEINADO
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	C.C. No. 73.161.117

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**, identificada con NIT **806.011.890-1**, establecimiento educativo oficial adscrito a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, representada para efectos del presente contrato por la **HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO**, en su calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, quien actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Reglamento del Fondo de Servicios Educativos y el Manual de Contratación Institucional, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra, la sociedad **STEEL & CONCRETE S.A.S.**, identificada con NIT **900.529.807-3**, legalmente representada por **CLEMENTE ENRIQUE HERRERA CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.159.857**, en su calidad de Gerente y representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades estatales y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Institución Educativa San Francisco de Asís identificó la necesidad de dotar de ventiladores, con sus respectivos soportes, las aulas del programa de Media Técnica de la sede Principal, en el barrio Arroz Barato, con el fin de mejorar la circulación del aire y el confort ambiental de estudiantes y docentes frente a las altas temperaturas que se presentan en la ciudad, necesidad que está contemplada en el Proyecto Educativo Institucional.

Con fundamento en esta necesidad se elaboraron los Estudios Previos del Proceso No. 31–IESFA–2026, en los cuales se definieron el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, el análisis del sector y las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del proceso.

Posteriormente, la Institución adelantó el procedimiento de Invitación Pública Simplificada, conforme al régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos. Dentro del término previsto para la presentación de ofertas se recibió una (1) propuesta, la cual fue objeto de verificación jurídica, técnica y económica.

Como resultado de dicha evaluación, contenida en el Informe de Evaluación de Propuestas del 15 de octubre de 2026, se estableció que la propuesta presentada por STEEL & CONCRETE S.A.S. cumplió integralmente los requisitos habilitantes y obtuvo el puntaje máximo (100/100).

En consecuencia, mediante Aviso de Adjudicación de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), la Institución adjudicó el Proceso No. 31–IESFA–2026 a STEEL & CONCRETE S.A.S., procediéndose a la celebración del presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a vender y entregar veinticuatro (24) ventiladores orbitales de 18 pulgadas, 110 V, y veinticuatro (24) soportes metálicos para ventilador, fabricados en tubería de acero cuadrada de 1 pulgada, calibre 16, con flanche soldado de 10 cm x 10 cm y 1/8 de pulgada, protección epóxica y tornillos autoperforantes, destinados a mejorar las condiciones de circulación del aire y el confort ambiental en las aulas del programa de Media Técnica de la sede Principal de la Institución Educativa San Francisco de Asís, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el expediente contractual. El contrato no comprende la instalación, el montaje ni las adecuaciones eléctricas. **SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados en la sede Principal de la Institución Educativa San Francisco de Asís, ubicada en la Carrera 3A No. 8-71, barrio Arroz Barato, Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., en el lugar que determine la Rectoría o el supervisor del contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($18.564.000), IVA incluido. Este valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la entrega de los bienes, incluyendo los ventiladores, los soportes con su pintura y tornillería, la garantía, el transporte, el cargue y descargue, la administración, la utilidad, los imprevistos, los impuestos, las contribuciones y demás costos necesarios para el cumplimiento integral del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales por conceptos distintos a los expresamente pactados. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCIÓN cancelará el valor del presente contrato mediante un (1) único pago, contra la entrega de la totalidad de los bienes a satisfacción, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la correspondiente factura electrónica, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y presupuestales exigidos para el trámite financiero. No se reconocerán anticipos ni pagos anticipados. **QUINTA. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual. Si se requiriera un término mayor, este constará en modificación escrita, previa justificación del supervisor, y no podrá exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), por razón del principio de anualidad presupuestal que rige el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal de la vigencia fiscal 2026 con cargo a los cuales se atiende este contrato. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00039 del 9 de octubre de 2026 y al Registro Presupuestal No. 00039 del 16 de octubre de 2026, Rubro Presupuestal 03210315 – Compra de Equipos – Otros, con cargo a la Fuente 02040201 – Ministerio de Educación Nacional, del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa San Francisco de Asís. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** LA INSTITUCIÓN se obliga a: Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual. Recibir los bienes en las condiciones pactadas. Ejercer la supervisión permanente sobre la ejecución del contrato. Expedir la certificación de cumplimiento cuando se verifique la correcta entrega de los bienes. Adelantar los trámites administrativos y presupuestales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: Entregar los veinticuatro (24) ventiladores y los veinticuatro (24) soportes con las especificaciones técnicas pactadas en los Estudios Previos, la Invitación Pública Simplificada y la propuesta presentada. Entregar ventiladores nuevos, originales y con garantía del fabricante vigente, y soportes fabricados conforme a lo ofertado. Responder por la garantía del fabricante de los ventiladores y por la calidad de la fabricación, la soldadura y la pintura de los soportes, reponiendo sin costo para LA INSTITUCIÓN las unidades defectuosas. Asumir el transporte, el

cargue y el descargue de los bienes hasta la sede Principal de la Institución, y responder por su pérdida o daño hasta el recibo a satisfacción. Cumplir el plazo contractual establecido. Presentar la factura electrónica y los documentos que acrediten la garantía de los productos. Atender oportunamente las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda. Informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la ley, del presente contrato y de los documentos que integran el expediente contractual. PARÁGRAFO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula facultará a LA INSTITUCIÓN para adoptar las medidas contractuales y legales correspondientes, garantizando previamente el debido proceso. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por SALVADOR JIMÉNEZ PEINADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.161.117, Coordinador de la Institución Educativa, o por quien designe la Rectora, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contratado, las especificaciones técnicas, la cantidad y el estado de los bienes entregados, que los ventiladores correspondan a lo ofertado y funcionen, que los soportes cumplan las medidas, el calibre, la soldadura y el acabado exigidos y sean compatibles con los ventiladores, el cumplimiento del plazo pactado y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento. **DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito debidamente suscrito, siempre que exista justificación técnica, jurídica, administrativa o presupuestal y se respeten los principios que orientan la contratación de los Fondos de Servicios Educativos y el límite de la vigencia fiscal. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** La ejecución del contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual. La suspensión constará en acta suscrita por las partes y el supervisor del contrato, indicando las causas que la originan y el término de duración, sin que en ningún caso el contrato pueda ejecutarse después del 31 de diciembre de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: Cumplimiento del objeto contractual. Vencimiento del plazo de ejecución. Mutuo acuerdo entre las partes. Imposibilidad definitiva de ejecutar el objeto contratado. Las demás causales previstas en la Constitución, la ley y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA que afecte la correcta ejecución del contrato, LA INSTITUCIÓN podrá imponer multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas seguirá el procedimiento previsto en el Manual de Contratación: informe del supervisor, requerimiento escrito a EL CONTRATISTA para que se pronuncie dentro de un plazo no inferior a dos (2) días hábiles, evaluación de los descargos, decisión motivada de la Ordenadora del Gasto y notificación, garantizando el derecho de defensa y contradicción, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a favor de LA INSTITUCIÓN, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse. La aplicación de la cláusula penal no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita las demás acciones legales que pueda ejercer LA INSTITUCIÓN. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables para contratar con entidades estatales. Igualmente, declara que la información suministrada durante el proceso de selección y con ocasión de la celebración del presente contrato es veraz y corresponde a su situación jurídica, financiera y técnica. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato y servirán para su interpretación, ejecución y liquidación, los siguientes documentos: Los Estudios Previos del Proceso No. 31–IESFA–2026. La Invitación Pública Simplificada No. 31–IESFA–2026. La Carta de Presentación de la Oferta y la Oferta Económica presentadas por STEEL & CONCRETE S.A.S. El Informe de Evaluación de Propuestas. El Aviso de Adjudicación. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00039 del 9 de octubre de 2026. El Registro Presupuestal No. 00039 del 16 de octubre de 2026. El Acta de Inicio. Los demás documentos que conforman el expediente contractual. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos, jurídicos y presupuestales establecidos por la Institución Educativa. De acuerdo con los Estudios Previos y la Invitación Pública Simplificada, dada la naturaleza del objeto, su corta duración, su valor y el pago único contra la entrega a satisfacción, sin anticipo, LA INSTITUCIÓN no exige garantía única de cumplimiento para el presente contrato, sin perjuicio de la garantía del fabricante de los ventiladores y de la garantía de calidad de los soportes a cargo de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

FIRMA DE LAS PARTES

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en Cartagena de Indias D. T. y C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Hna. Elizabeth Cañate A

HNA. ELIZABETH CAÑATE ARAUJO
Rectora Ordenadora del Gasto
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS

Firmas mecánicas según artículo 12 ley 2150 de 1.995
Resolución rectoral 004 del 25-03-2025 *
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *

CLEMENTE ENRIQUE HERRERA CORRALES
Gerente y Representante Legal
STEEL & CONCRETE S.A.S.
NIT 900.529.807-3